



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7834**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 3691 de 2009, las Resoluciones 3956 y 3957 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, así como el Código Contencioso Administrativo, y*

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la señora **ROSALBA PRIETO OVIEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.680.001, Representante Legal de **INSUALIMENTOS LTDA.- DESHIDRATADOS Y COMPAÑIA**, Nit. 830.054.925-0, mediante radicados No. 2010ER3092 de 25/01/2010, 2010ER9410 de 23/02/2010 y 2010ER40846 de 26/07/2010, presento la documentación para obtener el permiso de vertimientos a la sociedad ubicada en la carrera 19 B No. 166-66 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el Concepto Técnico N°. 15678 de 14 de octubre de 2010, en el cual se concluyó la viabilidad de otorgar permiso de vertimientos a la sociedad en mención.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición de la Representante legal de la Sociedad **INSUALIMENTOS LTDA.- DESHIDRATADOS Y COMPAÑIA**, con Nit. 830.054.925-0, presento la información solicitada a través de los radicados 2010ER3092 de 25/01/2010, 2010ER9410 de 23/02/2010 y 2010ER40846 de 26/07/2010, la cual fue evaluada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo a través del Concepto Técnico No 15678 de 14 de octubre de 2010, en cuyo numeral 6 -CONCLUSIONES-, determinó:

"(...)

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>Si</b>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7034**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**JUSTIFICACION**

La actividad desarrollada por el establecimiento consistente a la producción de alimentos genera vertimientos de agua residual industrial los cuales son descargados a la red de alcantarillado, para lo cual solicita el permiso de vertimientos expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, cumple con la totalidad de la Resolución 3957 del 19/06/2006. Adicionalmente cumple con los parámetros de pH, Temperatura de la muestra, Fenoles totales, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Plomo, Tensoactivos, y Aceites y Grasas.

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos. Se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y el manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y, en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, así como realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por lo tanto, la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El Artículo 80 de la Constitución Política determina:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que es de aclarar que la Resolución 1074 de 1997 fue derogada por la **Resolución N° 3957 de 2009**, desde el 19 de junio de 2009, pero que el concepto técnico, fundamento para el presente proveído fue elaborado después de esa fecha; por tanto **el establecimiento deberá regir sus vertimientos bajo los parámetros establecidos en la Resolución N° 3957 de 2009.**

Que el artículo 9° de la resolución 3957 de 2009 señala que: "(...) *Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la*



2  
9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7334**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente:*

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industria que efectúe descargas liquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas a sistema de alcantarillado público del Distrito capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario. (...)"*

Que el parágrafo del artículo 10° de la Resolución 3957 de 2009 expresa que con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos y que igualmente los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el Artículo 15 de la Resolución 3957 de 2009 prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales él usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos.

Que el Decreto N° 3930 de 25 de Octubre de 2010, establece en su artículo 41, parágrafo primero que: "*Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*". En ese orden de ideas, las solicitudes de permiso de vertimientos realizadas hasta el **24 de octubre de 2010**, seguirán con el procedimiento establecido en las Resoluciones 3956 y 3957 de 2009 para todos sus efectos.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad INSUALIMENTOS LTDA.- DESHIDRATADOS Y COMPAÑIA, presentó la autoliquidación No. 734151 de fecha 16 de febrero de 2010, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$580.877 y aporoto fotocopia de la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7834**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

consignación de cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 15678 de 14 de octubre de 2010; y el artículo 32 de la resolución 3957 de 2009, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la sociedad **INSUALIMENTOS LTDA.- DESHIDRATADOS Y COMPAÑIA**, ubicada en la carrera 19 B No. 166-66 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a través de su gerente y/o representante legal señora **ROSALBA PRIETO OVIEDO** o quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el decreto 175 de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7834**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

nieguen renovación del permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Igualmente el aviso del que trata el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 y el decreto 2811 de 1974".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales a la sociedad **INSUALIMENTOS LTDA.- DESHIDRATADOS Y COMPAÑIA**, ubicada en la carrera 19 B No. 166-66 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, a través de su gerente y/o representante legal **ROSALBA PRIETO OVIEDO** o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No. 15678 de 14 de octubre de 2010, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, el cual establece: "*Se prohíbe todo vertimientos de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el Usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos*".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Exigir a la señora **ROSALBA PRIETO OVIEDO**, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes actividades de carácter técnico ambiental:

Presentar anualmente presente una caracterización de agua residual que deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el numeral 6 de la Guía de usuario- Condiciones y requisitos técnicos para el trámite de permiso de vertimientos descargados al alcantarillado público (126PM04-PR73-I-A6-V 1) (PDF) la cual se encuentra publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente ([www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7834**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO TERCERO:** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad beneficiaria de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo a la Represente Legal de la sociedad **INSUALIMENTOS LTDA.- DESHIDRATADOS Y COMPAÑIA**, identificada con Nit N° 830.054.925-0, localizado en la carrera 19 B No. 166-66 de la localidad de Usaquén, la señora ROSALBA PRIETO OVIEDO con cédula de ciudadanía No. 51.680.001, en la dirección establecida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 DIC 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ingrid Suárez  
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas.  
VoBo: Ing. Octavio Augusto Reyes Avila.  
C.T: 15678 de 14 de octubre de 2010  
Exp: SDA-2010-05-543  
INSUALIMENTOS LTDA

